07 JUL 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

DECRETO 0199

(07 JUL 2008)

Por medio del cual se crea y reglamenta el Fondo Departamental para la Estabilización del Sector Salud del Putumayo

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ordenanza No. 551 de 2.008 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el diagnóstico elaborado por el Departamento Administrativo de Salud del Putumayo algunas empresas sociales del Estado del Departamento del Putumayo atraviesan por una grave crisis financiera que se manifiesta en el atraso de varios meses en el pago de salarios y de cuentas de proveedores y en frecuentes demandas judiciales y embargos.

Que uno de los factores de la crisis es la iliquidez del sistema y deficiencias en el flujo de recursos.

Que esta situación no permite una adecuada prestación de los servicios de salud, y genera un preocupante factor de riesgo para la salud y la vida de miles de putumayenses.

Que el derecho a la salud se ha considerado por la Honorable Corte Constitucional, como un derecho fundamental por su conexidad con el derecho a la vida, cualificado como una vida digna en los términos de la Constitución Política.

Que es obligación del Departamento garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos fundamentales, y en consecuencia la normal prestación de los servicios de salud en su jurisdicción.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, Oportunidades Para Todos contiene un programa denominado *Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud* cuyo objetivo es *Garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud de la población del Departamento.*

Que el subprograma del sector Salud *Eficiencia y Sostenibilidad financiera de las IPS Pública*, tiene incluido el Proyecto *Saneamiento financiero de la secretaria de salud y de la red pública hospitalaria,* que tiene como objetivo recuperar financieramente la dirección territorial de salud y las ESE.

Que para avanzar en el propósito de sanear las finanzas del sector salud por iniciativa del Gobierno Departamental, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo aprobó la Ordenanza No. 551, de 2008, por medio de la cual se autorizó al Gobernador del Putumayo para crear y reglamentar el Fondo de Estabilización del Sector Salud.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. *Creación.* Crease el Fondo Departamental para la Estabilización del Sector Salud del Putumayo, como un Fondo Cuenta sin personería jurídica, que en adelante en este Decreto se denominará el Fondo.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, Conmutador 098-4295494,4295473 Fax: 4295196
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; Pagina Web: www.putumayo.gov.co

ARTICULO SEGUNDO. *Objetivo General.* El Fondo tiene como objetivo general facilitar la liquidez del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con énfasis en las Empresas Sociales del Estado.

ARTICULO TERCERO. *Objetivos específicos.* Son objetivos específicos del Fondo los siguientes:

a) Proveer, con respaldo en cuentas debidamente auditadas y libres de glosas, recursos en dinero efectivo a las Empresas Sociales del Estado prioritariamente para el pago de remuneraciones del Talento Humano.

b) Proveer insumos y elementos básicos a las empresas sociales del Estado.

c) Apoyar el proceso de saneamiento financiero del sector salud.

ARTICULO CUARTO. *Actividades.* Para el cumplimiento de su objetivo el Fondo podrá realizar las siguientes actividades:

a) Compra de cartera certificada libre de glosas debidamente auditada por la respectiva EPS.

b) Compra a las ESE de derechos de giro anticipado de las EPS por concepto de servicios contratados bajo la modalidad de capitación.

c) Compra de medicamentos y elementos básicos para proveer de los mismos a las empresas sociales del Estado.

d) Entrega de medicamentos y otros insumos hospitalarios como parte de pago de la cartera comprada a las Empresas Sociales del Estado.

e) Pago de salarios y remuneraciones al personal vinculado a las Empresas Sociales del Estado, previa autorización del Gerente y como parte del pago a las mismas de la cartera comprada.

ARTICULO QUINTO. Dirección. El Fondo estará dirigido por un Comité Directivo integrado por el Gobernador del Putumayo o su delegado, un representante del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo o el organismo que haga sus veces y el Secretario Financiero o su delegado.

ARTICULO SEXTO. *Funciones del Comité Directivo.* Son funciones del Comité Directivo las siguientes:

a) Analizar, considerar, aprobar o negar la compra de cartera y de derechos de giro anticipado a las empresas sociales del Estado del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Fondo.

b) Aprobar el Plan de Compras que deba hacer el Fondo con el fin de proveer medicamentos e insumos a las empresas sociales del Estado, para solucionar situaciones de urgencia y como parte del pago de cartera a dichas empresas.

c) Apoyar el cobro a las EPS de la cartera y derechos de giro anticipado comprados a las Empresas Sociales del Estado.

d) Aprobar el informe mensual sobre el uso de los recursos del Fondo.

ARTICULO SEPTIMO. *Coordinación.* El Fondo tendrá un coordinador nombrado o contratado por el Gobernador del Putumayo, que, en coordinación con el Secretario Financiero del Departamento, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

a) Evaluar que las solicitudes de compra de cartera y de derechos de giro anticipado que presenten las Empresas Sociales del Estado cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento y presentar su concepto al Comité Directivo.

b) Llevar el registro de la cartera y de derechos de giro anticipado comprados a las empresas sociales del Estado.

c) Gestionar el cobro de la cartera y de los derechos de giro anticipado a las EPS.

d) Realizar el informe financiero del Fondo, para la firma del Secretario Financiero.

ARTICULO OCTAVO. *Proceso de compra de cartera.* Para la compra de cartera a las Empresas Sociales del Estado, se realizará el siguiente proceso:

a) La Empresa Social del Estado respectiva presenta al Fondo a través de la Secretaría Financiera la propuesta escrita de venta de cartera con los siguientes soportes:

- Fotocopia de las cuentas que integran la cartera con la constancia de la respectiva EPS de su debida presentación para cobro.
- Certificación de la respectiva EPS de que la cartera que se vende está auditada, libre de glosas y que tiene concepto favorable para pago.
- Acta de posesión, fotocopia de cédula y acto de nombramiento del respectivo representante legal.
- Nombre y número de la cuenta a la cual se deben girar los recursos y el nombre de los responsables de su manejo. En su defecto autorización para realizar el pago directo.

b) A más tardar el día siguiente a la presentación de la solicitud de venta de cartera por parte de una ESE, el coordinador verificará el cumplimiento de los requisitos indicados en el literal anterior y procederá a rendir su concepto al Comité Directivo.

c) Si el concepto del Coordinador del Fondo es favorable el Comité Directivo deberá aprobar la compra de cartera dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del concepto del Coordinador, de lo cual se debe elaborar el acta respectiva.

d) Elaborada y firmada el acta, referida en el literal anterior y con ella como soporte, el Secretario Financiero solicitará el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el mismo día en que se suscriba el acta.

e) Tomando como soporte la solicitud de compra de cartera y sus anexos, el acta de aprobación del Comité Directivo y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Tesorería del Departamento hará el pago respectivo, descontando de la cuenta únicamente los valores correspondientes a los impuestos por las transacciones financiera y comisiones bancarias.

f) El Coordinador del Fondo registrará la operación realizada y alistará los documentos para el cobro a la respectiva EPS.

ARTICULO. NOVENO *Proceso de compra de derechos de giro anticipado por contratos de capitación.* El proceso de compra de derechos de giro anticipado por contratos de capitación, será el siguiente:

a) La Empresa Social del Estado respectiva solicitará por escrito al Fondo, a través de la Secretaría Financiera la solicitud de compra de derechos de giro anticipado por contratos de capitación, anexando la siguiente documentación:

- Certificación de la respectiva EPS de que la Empresa Social del Estado ha cumplido con todos los requisitos necesarios y tiene derecho al giro por concepto de un contrato por capitación, su valor, contrato y período al que corresponde y constancia de que dicho derecho está libre de cualquier limitación y listo para su pago.
- Acta de posesión, fotocopia de cédula y acto de nombramiento del respectivo representante legal.
- Nombre y número de la cuenta a la cual se deben girar los recursos y el nombre de los responsables de su manejo. En su defecto autorización para realizar el pago directo.

ARTICULO DECIMO. *Cobro de la cartera y de los derechos de giro anticipado por contratos de capitación.* El Fondo a través del Secretario Financiero cobrará a la respectiva EPS, la cartera y los derechos de giro anticipado por contratos de capitación comprados a las diferentes empresas sociales del Estado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. *Recursos del Fondo.* El Fondo se constituye con la suma de DOS MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.200.000), provenientes del superávit de recursos propios de la vigencia fiscal 2.007.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. *Manejo de los Recursos.* Los recursos del Fondo serán manejados por la Tesorería General de Departamento en una Cuenta Especial denominada Fondo de Estabilización del Sector Salud y los pagos se realizarán únicamente mediante el traslado de recursos a las cuentas de la Empresa Social del Estado respectiva o de la persona o personas que el Gerente autorice y que tengan el visto bueno del Comité Directivo cuando se trate de pago directo o a las cuentas del proveedor cuando el Fondo compre medicamentos o insumos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. *Vigencia.* El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los 07 JUL 2008

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador del Putumayo

Preparó: Juan Carlos Espinosa Santacruz, Secretario Financiero
Revisó: Natalia Campos Sossa, Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

HOJA DE RUTA DEL PROCESO

1. Decreto de creación y reglamentación del Fondo.
2. Decreto de modificación del presupuesto.
3. Designación del Coordinador del Fondo.
4. Instalación del Comité Directivo del Fondo.
5. Socialización del Decreto de creación y reglamentación del Fondo.
6. Inicio de actividades del Fondo.